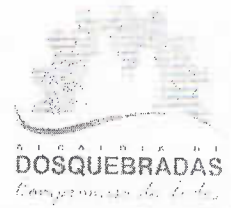




MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE  
DOSQUEBRADAS  
*Compromiso de todos*

ASESORÍA JURÍDICA

Dosquebradas 18 de mayo de 2018

**ACUERDO No. 008**  
Mayo 12 de 2018

**“POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO**

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

  
**FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE**  
Alcalde Municipal

  
*Cesar Arcila*  
**CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**  
Asesor Jurídico



Concejo Municipal  
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 008 DEL 12 DE MAYO DE 2018

**ACUERDO No. 008  
(MAYO 12 DE 2018)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL  
DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA- PARA LA VIGENCIA 2.018 Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor

**DAGO ROBERT SÁNCHEZ OSORIO**

**Presidente - Honorable Concejo Municipal**

Honorables Concejales

Respetuoso Saludo.

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene por objeto establecer la asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia correspondiente al año 2.018.

El fundamento legal de este proyecto está constituido por el artículo 10 de la Ley 4ª de 1.992. En ejercicio del cual el Gobierno Nacional, profirió el Decreto Presidencial número 309, de fecha 19 de Febrero de 2.018, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, los cuales surtirán efecto a partir del 1º de enero de 2.018.

### MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

1. El numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras las de determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo; y el numeral 10 establece que los concejos municipales tendrán las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.
2. El artículo 3 de la Ley 49 de 1987 consagra, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.
3. La Ley 4ª de 1992 dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los servidores públicos.



Concejo Municipal  
Dosquebradas

ACUERDO No. 008 DEL 12 DE MAYO DE 2018

4. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto Presidencial número 309, de fecha 19 de febrero de 2018, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia Prestacional".

5. Que el Municipio de Dosquebradas, se encuentra en categoría segunda (2ª) para el año 2018, de conformidad con lo establecido en las leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012.

6. Que el artículo 3 del Decreto Presidencial 309 del 19 de febrero de 2018, dispuso que el límite máximo salarial del alcalde de un Municipio de segunda (2ª) categoría es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9'500.954)**.

7. Que la Corte Constitucional mediante **Sentencia C -1017 de 2003**, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

*"6...1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordante C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario..."*

8. En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales.

9. Que, según lo anterior, se hace necesario incrementar en lo que establece la ley el salario del Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2018, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### ASPECTOS FINANCIEROS:

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en su presupuesto para la vigencia 2018, cuenta con disponibilidad de recursos para asumir el incremento salarial propuesto en el presente proyecto de acuerdo, en razón a que el cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

**ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL.** En todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los



ACUERDO No. 008 DEL 12 DE MAYO DE 2018

costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Es así como el Director Operativo, Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipio de Dosquebradas, mediante certificación de fecha 6 de abril de 2018, analiza el impacto fiscal de este proyecto de acuerdo el cual se anexa y expresa:


*“...Que en el presupuesto de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial del Contralor Municipal, como lo ordena la ley. La ejecución no genera impacto fiscal negativo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° de la ley 819 de 2003...”.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que esa Corporación, mediante acuerdo, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del señor Contralor Municipal para la vigencia fiscal del año 2018.

Por lo anterior, dejo a consideración y estudio de los Honorables Concejales, el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

  
FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE  
Alcalde Municipal

  
HAROL ALBERTO GIL SERNA  
Secretario General y de las TIC

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO  
Asesor jurídico

  
JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS  
Asesor externo



ACUERDO No. 008 DEL 12 DE MAYO DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 008  
(MAYO 12 DE 2018)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA- PARA LA VIGENCIA 2.018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 313, numeral 6. de la Constitución Política; artículo 3° de la ley 49 de 1987; artículo 10 de la ley 4ª de 1992; artículo 32, numeral 8, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; artículo 7° de la ley 819 de 2003; artículo 3° del Decreto Presidencial número 309 de 2018,

ACUERDA

**Artículo 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL.** Establecer como asignación básica salarial mensual del Señor Contralor Municipal de Dosquebradas, la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.500.954)**, que corresponde al cien por ciento (100%) de la asignación mensual del Señor Alcalde Municipal, la cual tendrá efectos fiscales entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

**Artículo 2°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los Doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO  
Presidente

  
HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA  
Secretario General



ACUERDO No. 008 DEL 12 DE MAYO DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 008  
(MAYO 12 DE 2018)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL  
DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA- PARA LA VIGENCIA 2.018 Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (29) de abril de dos mil dieciocho (2018) y aprobado en sesión plenaria el día (12) de mayo del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

Fenando José Muñoz Duque  
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

17 de abril de 2018

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA  
Secretario General

### REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 008 del 12 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 16 de mayo de dos mil dieciocho (2018).

DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO  
Presidente